

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“ANÁLISIS CRÍTICO DE LA POTESTAD  
TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL,  
MIDIENDO SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DEL  
CONTRIBUYENTE FABRICA ELECTRO  
MECÁNICA EL SOL E.I.R.L.”

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título  
profesional de:

ABOGADO

**Autor:**

Guillermo Enriquez Huayhua

**Asesor:**

Mg. Rodrigo Olano Romero  
<https://orcid.org/0000-0003-1577-9574>

Lima - Perú

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres, por su cariño y apoyo  
incondicional. A mi esposa Nadia e hijas:  
Nadyne y Natalia , la razón de ser en mi  
motivación .

## **AGRADECIMIENTO**

A todos los maestros de la Universidad Privada del Norte.  
A mis asesores que me guiaron en los pasos de la presente  
investigación.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>1</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA .....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>44</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>54</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro Determinación impuesto a la renta 2021

Tabla 2. Cuadro Determinación impuesto a la renta 2020

Tabla 3. Cuadro comparativo estados financieros periodos 2021 y 2020

Tabla 4. Cuadro comparativo estados de resultados periodo 2021 y 2020

Tabla 5. Cuadro comparativo ratios liquidez corriente periodos 2021 y 2021

Tabla 6. Cuadro comparativo ratios Prueba acida periodos 2021 y 2020

Tabla 7. Cuadro Comparativo ratios rentabilidad sobre capitales propios periodos 2021  
y 2020

Tabla 8. Cuadro Comparativo ratios Margen comercial periodos 2021 y 2020

Tabla 9. Cuadro comparativo de rentabilidad neta sobre ventas periodos 2021 y 2020

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama de Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L

Figura 2. Potestad tributaria originaria

Figura 3. Ejercicio de la potestad tributaria

Figura 4. Criterio renta producto

Figura 5. Base jurisdiccional

Figura 6. Sujetos domiciliados

Figura 7. Formula de ratios liquidez corriente

Figura 8. Interpretación ratio liquidez corriente

Figura 9. Fórmula ratio prueba acida

Figura 10. Fórmula ratios rentabilidad sobre capitales propios

Figura 11. Fórmula ratios margen comercial

Figura 12. Fórmula ratios rentabilidad neta sobre ventas

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene por finalidad hacer un análisis crítico de la potestad tributaria y brindar un panorama general de las medidas con alcance tributario adoptadas por nuestra empresa y con el que podemos medir el impacto en la liquidez Corriente de Fábrica Electromecánica El Sol E.I.R.L, distrito Los Olivos, además debo señalar la importancia actual que tiene la gerencia de las empresas y los objetivos que persigue presentando un planeamiento tributario para el oportuno acogimiento y la obtención de beneficios tributarios y laborales que promulga el gobierno central al ejercer la potestad tributaria tal es el caso de la ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa . (Promulgada el 3 de Julio del 2003) y decreto legislativo N° 1086 que aprueba la ley de promoción de la competitividad , formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, el que ha recortado de este modo los derechos laborales de los nuevos trabajadores que se contrata bajo los alcances de esta ley y se incorporó nuevos sistemas de salud y pensiones para los conductores y trabajadores de la Micro y pequeña empresa y por otro lado el decreto legislativo N° 1269 que mediante ley N° 30506 ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar entre otros aspectos en materia de reactivación económica y formalización facultando establecer un régimen jurídico tributario especial para las micro y pequeñas empresas incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos , a elección de cada contribuyente precisando que estas normas si tendrán un efecto en el rendimiento financiero de liquidez corriente de la empresa .

**Palabras clave: Potestad Tributaria, Liquidez**

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

Fabrica Electro Mecánica el Sol E.I.R.L. es una empresa que, orientada a brindar soluciones a los sectores minero, industrial, construcción y comercial en el campo de las estructuras metalmecánica con principal enfoque en el ámbito electro automatización y posee como actividad económica principal en la SUNAT la fabricación de productos metálicos para uso estructural teniendo como domicilio fiscal en Jr. El Níquel 290 en el distrito de los Olivos en el departamento de Lima. Inició sus actividades el año 4 de marzo de 1994 año en que se fundó, FEMSOL ha logrado un permanente crecimiento respaldado por el equipo profesional técnico de amplia experiencia; lo cual le permite garantizar productos de calidad y con adecuadas tiempos de entrega que satisfacen las necesidades de los clientes, tiene como misión principal la satisfacción de sus clientes con valores éticos de estándares elevados, orientados siempre con mejoras continuas. Mi experiencia profesional se desarrolla en un ambiente de gestión empresarial y la necesidad de asesoramiento tributario por una notificación de fiscalización tributaria parcial por parte de SUNAT en el que se le solicitaba el reparo de gastos no deducibles. Es por ello que, mediante una diálogo satisfactorio la gerencia y la administración deciden contar con mis servicios como contador público colegiado en el que tenía que presentar informes mensuales respecto a los movimientos de la empresa en el que se tenía que medir la liquidez corriente mediante el ejercicio de la potestad tributaria y su impacto en la liquidez de la empresa.

### Organigrama de Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.

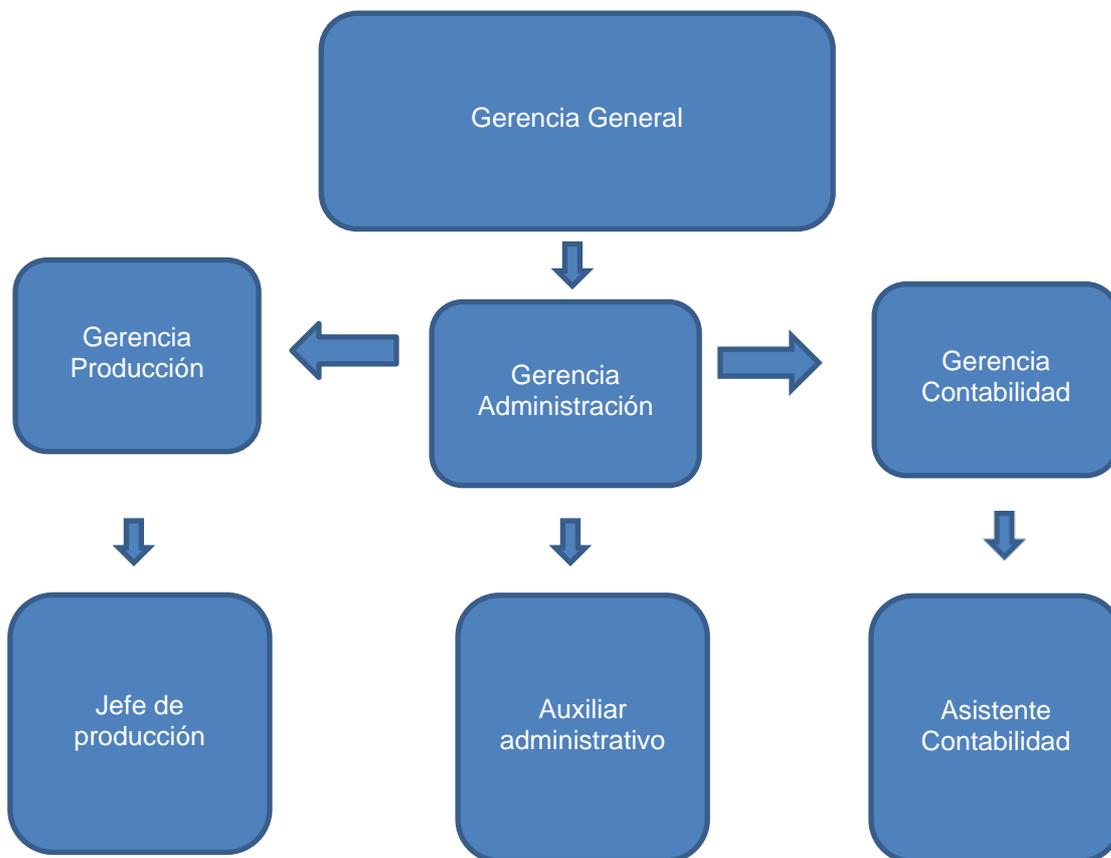


Figura N° 1 Organigrama de la Fábrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

En el presente informe de suficiencia profesional donde debo señalar que en un contexto nacional se ha vivido constantes cambios de la legislación tributaria y las normas contables tipificada en nuestro código tributario obligando a todos gerentes y administradores de las empresas conozcan y apliquen nuestro marco normativo tributario y el uso eficiente de la liquidez aplicando las diferentes herramientas que nos permitan medir la liquidez mediante una aplicación económica de ratio financiero que es un término económico que tiene una relación entre dos variables, que nos permiten prevenir y disponer de información de gran relevancia. Dentro de este análisis tenemos las ratios financieras, como la ratio de liquidez con el que se define como aquel índice que permite medir el grado de solvencia de una empresa, a corto, medio y largo plazo. Es decir, mide la capacidad que tiene la compañía de pagar sus deudas al vencimiento donde también podemos analizar tendencias y poder desarrollar tomas de decisiones y estrategias en el momento adecuado.

### **Potestad.**

“Es todo poder jurídico terrenal, la autoridad es en cambio es la fuente en que se deriva la potestad, la garantía de su existencia” (Barco, 2009)

### **Tributo**

“Es toda prestación pecuniaria, compulsara, en moneda o cuyo valor en ella se puede representar, que no constituya sanción de acto ilícito, instituida en ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada” (Carvalho, 2011)

## **Potestad Tributaria**

Según Masbernat (2017), la potestad tributaria o poder tributario es la facultad de crear y establecer los tributos por norma que tenga rango de ley y en concordancia con la idea de las mayorías es expresarse del punto nuclear de la soberanía y llevar a la reflexión de que no siempre se logra comprender las implicancias de la constitución democrática con respecto a la noción teórica de la potestad.

El autor hace una exhaustiva evaluación sobre la concepción estándar de la obligación tributaria, y exponerla como una obligación casuística derivada de la relación jurídica tributaria, que sería más compatible con la idea de ciudadanía y Estado constitucional y democrático de derecho. Lo que establece que la relación jurídica tributaria estaría mejor representada como perteneciente a un estatuto que vincula al Estado con el ciudadano en cuanto obligado tributario en general, y contribuyente en particular, que es el producto principal de la potestad tributaria; de dicho estatuto nacerían obligaciones tributarias de diversa naturaleza y para ello la potestad tributaria, al fiscalizar recaería en una entidad pública administrativa mediante un sistema de fiscalización que debería ser eficiente y equitativo.

Para (Nuñez, 2014), indica que "es la potestad administrativa tributaria atribuida por la Constitución a los diferentes niveles de gobierno para crear, modificar, suprimir o exonerar tributos". En ese sentido, los titulares del Poder tributario de acuerdo al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú son: a) Gobierno Central (Poder Ejecutivo y Legislativo), b) Gobiernos Locales, y Gobiernos Regionales.

En nuestro ordenamiento jurídico, la constitución otorga la potestad tributaria, la que el código tributario desarrolla de la siguiente manera, cuando el código tributario hace referencia a la ley, lo hace en sentido estricto y lato a la vez, es decir se

refiere a la ley como la entendemos normalmente emanada del congreso, y a la vez al decreto legislativo, al decreto supremo y a las ordenanzas municipal y regional.

Por otro lado podemos notar que el poder legislativo tiene poder legislativa y el ejecutivo así como los gobiernos locales y regionales , tienen potestad tributaria originaria según el tributo de que se trate , concedida directamente por la constitución ; mientras de qué manera excepcional , el poder ejecutivo puede regular en materia de impuestos y contribuciones mediante una potestad delegada o indirecta , justamente porque ha sido delegado por el congreso mediante una ley autoritativa , por un tiempo determinado y sobre una materia específica. (pág. 38)

Potestad tributaria originaria:

Figura N° 2 Fuente: (Codigo tributario para contadores)

ESTADO	TRIBUTO	INSTRUMENTO LEGAL	POTESTAD
Poder Legislativo	Impuestos y Contribuciones	Ley del Congreso	Originaria
Poder Ejecutivo	Impuestos y Contribuciones	Decreto Legislativo	Delegada
Poder Ejecutivo	Tasas y Aranceles	Decreto Supremo	Originaria
Gobiernos Locales	Tasas y Contribuciones	Ordenanza Municipal	Originaria
Gobiernos Regionales	Tasas y Contribuciones	Ordenanza Regional	Originaria

La potestad tributaria (Cucci, 2015) es la aptitud de la cual son dotadas las entidades estatales , que las habilita a expedir normas jurídicas con relación a lo que hemos denominado el fenómeno tributario , con el objeto que se inserten el ordenamiento jurídico , siendo tal competencia una consecuencia lógica de la soberanía del estado.

En el caso peruano, la potestad tributaria se ejerce de la siguiente manera:

Ejercicios de la Potestad Tributaria.

Postestad tributaria originaria	a) Poder Legislativo (Leyes) b) Gobiernos regionales (ordenanzas regionales) c) Gobiernos locales (ordenanzas municipales)
Potestad tributaria derivada	Poder Ejecutivo (decretos legislativos) <sup>(*)</sup>

Figura N° 3 Fuente (Fundamentos de derecho tributario , pág. 110)

En el caso de las tasas arancelarias, el poder ejecutivo se encuentra habilitado a utilizar como vehículo normativo, decretos supremos.

#### **Gobierno Central.**

Según (Nuñez, 2014), la competencia del Poder Ejecutivo, es exclusivamente en regular los aranceles y tasas; no utilizan los Decretos de Urgencia para regular la materia tributaria. Por otro lado, la competencia del Poder Legislativo es regular los impuestos y contribuciones, y, no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo solicitud del Poder Ejecutivo. Ambos poderes del Estado coordinan para tal fin.

#### **Límites a la potestad del Gobierno Central.**

Para (Cucci, 2015) Los principios jurídicos son disipaciones axiomáticas , directrices o si se quiere reglas fundamentales de carácter nuclear que soportan el sistema jurídico del derecho positivo , que justifican el carácter racional del ordenamiento jurídico , que se encuentran destinadas a reglas de conductas de sus operadores y que coadyuvan en la construcción de normas jurídicas , apreciamos que los principios jurídicos tributarios que son especificaciones de los anteriores cumplen la función de *límites a la potestad tributaria* de la que se encuentra investida la autoridad competente , tal es el caso del principio de legalidad tributaria o el de

irretroactividad de las leyes en materia tributaria , que operan como meros obstáculos al ejercicio de la potestad tributaria. (págs. 111,112)

### **Gobiernos Locales**

Según (Nuñez, 2014), tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de la jurisdicción territorial. Este poder se ejerce dentro de los límites que establece la Ley, en este caso la Ley de Tributación Municipal. De acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional N° 00053-2004-AI/TC, de esta resolución se infiere que la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y b) sea dentro de los límites que señale la ley. de manera que las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. Al respecto del contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **Límites a la potestad del gobierno local.**

Para (Nuñez, 2014), en cuanto a las limitaciones se tienen los siguientes: Ratificación de la Municipalidad Provincial (Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. También sobre ordenanzas sobre arbitrios deben ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre y contar con informe técnico (Art. 69-A de la Ley de Tributación Municipal). Las tasas no pueden exceder el costo del servicio (vinculado al principio de no confiscatoriedad).

### **Principios constitucionales tributarios.**

Para (Nuñez, 2014), el principio constitucional tributario comprende conceptos jurídicos indeterminados, de manera que el contenido no ha sido delimitado por la Constitución, siendo el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Carta

Magna, quién debe dar contenido y alcance a dichos principios. En concordancia con los STCs: 0042-2004-AI/TC y 0017-2010-PI/TC. También se encuentran consagrados por la Constitución y gozan de una eficacia principalmente derogatoria de las leyes que los contradigan. Por último, deben ser utilizados como parámetros para resolver la constitucionalidad de una acción positiva del legislador.

***Principio de legalidad. Reserva de Ley.***

Para (Nuñez, 2014), las diferencias se encuentran en la doctrina comparada italiana, germana y española. En cuanto al principio de legalidad, esto excede lo fiscal, es una de las características propias del Estado de derecho, importa la sujeción del obrar de la administración a la ley y, en lo respecta a la reserva de ley, la materia tributaria tiene que regularse por ley y no por el reglamento, por ende, no sólo vincula a la administración, sino también al legislador. La legalidad, consiste en utilizar el instrumento normativo permitido para la creación, modificación, derogación o exoneración de tributos, esto significa que la Potestad Tributaria debe ser ejercida por medio de normas legales previamente aprobadas, mientras que la reserva de Ley, es el principio determinados por aspectos esenciales del tributo solo pueden regulados por la Ley.

***Principio de capacidad contributiva.***

Para (Nuñez, 2014), se le conoce también como capacidad económica de la obligación que consiste en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, tomando cuenta la riqueza que dicha persona ostenta. En ese sentido, impone respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia, circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago. Por otro lado, capacidad contributiva absoluta, es la aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados

por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria. Asimismo, la capacidad contributiva relativa, es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Esta capacidad permite fijar cuáles son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria. La persona que está apta económicamente para pagar impuestos debe contribuir, el que no tiene riqueza para cubrir sus necesidades vitales y las de su familia.

***Principio de igualdad.***

Para (Nuñez, 2014), es la que se centra en materia de distribución de la carga tributaria, supone que el reparto de los tributos se haga tratando por igual a los contribuyentes. El derecho a la igualdad consignada en la Carta Magna no significa, siempre y en todos los casos, un trato legal uniforme hacia los ciudadanos; el derecho a la igualdad supone tratar igual a los que son iguales y distinto a los que son distintos. La igualdad ante la Ley, es aquella que determina si afecta el derecho a la igualdad, siempre debe hacerse una comparación entre situaciones de hecho. La norma no puede diferenciar entre los sujetos pasivos del tributo. Debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, en función a su capacidad contributiva, y este aspecto permite al legislador poder otorgar exoneraciones. Este principio determina igualdad ante la ley, también se les conoce como el principio de generalidad.

***Principio de no confiscatoriedad.***

Para (Nuñez, 2014), sostuvo que el tributo es el precio que hay que pagar para vivir en sociedad, lo que exige sufragar los gastos del gobierno encargados de cumplir y hacer cumplir la Constitución. El estado exige contribuciones a los ciudadanos por medio de su poder tributario, el cual es una expresión de la soberanía, no hay gobierno sin tributos. Por este principio se exige una valla al ejercicio del poder tributario, evita

que el poder tributario se convierta en un arma destructiva de la economía de la sociedad. Se transgrede a este principio los tributos cada vez que un tributo excede el límite que razonablemente puede admitirse como justificado en un régimen en el que se ha garantizado constitucionalmente el derecho subjetivo a la propiedad y que, además ha considerado a ésta como uno de los componentes básicos y esenciales del modelo de la constitución económica.

### ***Principio de respeto a los Derechos fundamentales***

Para (Nuñez, 2014), este principio se encuentra en el artículo 2 de la carta Magna, constituye un precepto que por mandato expreso de la misma se debe observar por el Estado al ejercer la potestad tributaria. Asimismo, no excluye los demás derechos, ni otros de naturaleza análoga que se fundan en la dignidad del ser humano o en los principios de soberanía del pueblo, en concordancia con el artículo 3 de la Carta Magna. Los derechos fundamentales son: el derecho a la intimidad personal y familiar, secreto bancario y reserva tributaria, derecho a la inviolabilidad de domicilio, derecho a la libertad de residencia y tránsito, derecho a la propiedad, derecho a la libertad de empresa, derecho a la libre iniciativa, y derecho a la observancia del debido proceso y tutela jurisdiccional.

### ***La liquidez***

Para (FIERRO, 2016) la liquidez de la organización determina por la habilidad la cual tiene que cubrir con sus deberes en un tiempo corto, siempre que las mismas lleguen a caducidad. La liquidez se basa en la solvencia del nivel económico total de la empresa, la cual tiene la habilidad que la misma posee con el propósito de llevar a cabo sus deberes. Con relación a un antecesor común de las dificultades económicas y la quiebra es una liquidez baja o descendiente, estas situaciones muestran con anticipación dificultades y el manejo y pérdidas organizacionales inminentes.

Efectivamente, es importante que una compañía pueda cumplir con sus pagos, por lo que se requiere que se tenga una adecuada liquidez. (pág. 65) “Gitman y Zutter (2012) “La liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas”. (p. 65).”

### **Liquidez corriente**

Para (MARTIN, 2019) señala que “la liquidez corriente, se considera uno de los conocimientos económicos citadas con mucha importancia, esta calcula la capacidad de la organización con el fin de llevar a cabo el pago de las deudas en un tiempo corto.” (p. 65-66) Se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez corriente} = \text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$$

### **Prueba ácida o liquidez severa**

“De la misma manera que se presenta la liquidez corriente, el grado de la acción inmediata que una organización requiere implementar todas sus estrategias con el fin de lograr lo que desean, se requiere en gran parte al rubro que se dedica. La razón rápida brinda una mejor disposición de la liquidez integral dependiendo del inventario de la institución que no se convierta fácilmente en efectivo” Martín (pág. 14), se expresa con la siguiente fórmula.

$$\text{Prueba ácida} = \text{activo corriente} - \text{existencias} - \text{pagos realizados por anticipado} / \text{pasivo corriente}$$

### **Razones por las que se debe medir la liquidez**

“Los financieros requieren conocer el cálculo o nivel de liquidez que se tiene en una empresa, es de vital relevancia puesto que estas consecuencias permiten llegar a acuerdos

importantes para la organización.” (pág. 15)

### **Control de la liquidez**

Según (SORIA, 2013) señala: Para efectuar un buen control de la liquidez de una empresa, el gerente financiero debe aplicar dos herramientas gerenciales importantes, las cuales están consideradas como el flujo de caja y el estado de flujo de efectivo.

(SORIA, 2013) Se denomina cobranza al proceso mediante el cual se hace efectiva la percepción de un pago en concepto de una compra, de la prestación de un servicio, de la cancelación de una deuda.

### **Índices de rentabilidad**

Según (FLORES, 2012) señala: “Es aquella que permite evaluar el resultado de la eficacia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa ”

### **Rentabilidad sobre los Capitales Propios**

“Es aquella también conocida como rentabilidad financiera, considera los efectos del apalancamiento sobre la rentabilidad de los accionistas”

. (pág. 398), se expresa de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre los Capitales Propios= Utilidad Neta / Patrimonio

### **Margen, Comercial**

“Es aquella que determina la rentabilidad sobre las ventas de la empresa considerando solo los costos de producción” (pág. 398) se expresa de la siguiente manera:

$\text{Margen Comercial} = \text{Ventas netas} - \text{Costo de Ventas} / \text{Ventas Netas}$

### **Rentabilidad Neta sobre ventas**

Es una medida más exacta de la rentabilidad neta sobre las ventas ya que considera además los gastos operacionales y financieros de la empresa. (pág. 398), se expresa de la siguiente manera:

$\text{Rentabilidad Neta Sobre Ventas} = \text{Utilidad Neta} / \text{Ventas Netas}$

### **Impuesto a la renta**

Se define a la renta como aquella que proviene del producto periódico de una fuente durable y susceptible de ser explotada por la actividad humana. Dicha fuente puede ser un capital, el trabajo personal o la combinación de ambos.

Para García Vizcaino indica que de acuerdo a las con doctrinas económicas la palabra "renta deriva del latín reditus y se discute si proviene del verbo reddere que quiere decir "rendir" o del verbo redire que quiere decir "retornar", volver a darse ". Por ello podemos decir que en cualquier caso "renta significa "rendimiento " o "retorno ". Su equivalente en inglés es income, en el alemán Einkommen, en el francés revenu y en el italiano reddito. (pág. 9)

Así, según Roque García Mullin: en ese criterio subyace una concepción de la renta de tipo económico y objetiva, y se entiende que es tal el producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación.

- a) Por consiguiente, solo son categorizables como rentas, los enriquecimientos que llenen los siguientes requisitos:

Sean producto. Una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce.

- b) Proviengan de una fuente durable. Una fuente considerada como un capital, corporal o incorporal, capaz de suministrar una renta a su poseedor y, a su vez, debe sobrevivir a la producción de la renta, manteniendo su capacidad para repetir en el futuro ese acto.
- c) Sean periódicos. cuando la fuente tiene la capacidad de volver a repetir el producto
- d) La Fuente haya sido puesta en explotación (habilitación) la fuente haya sido habilitada racionalmente para ser puesta en explotación o haya sido afectada a destinos productores de renta (págs. 9,8)

Criterio de renta producto

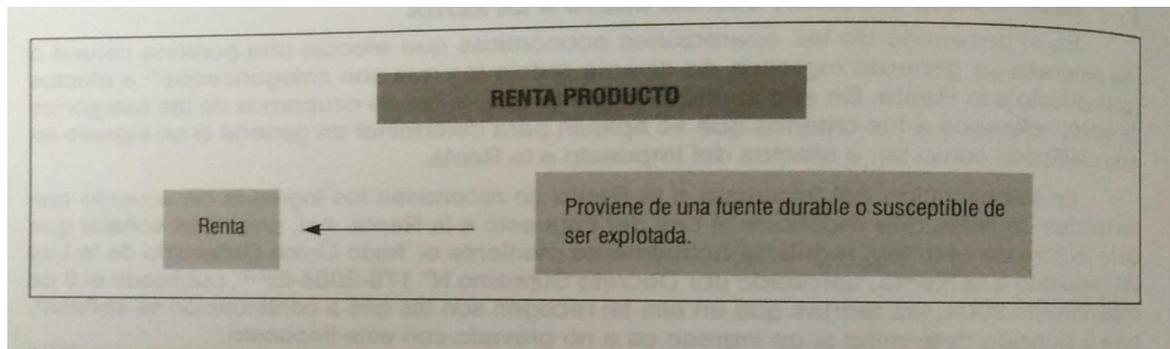


Figura N<sup>a</sup> 4 Fuente: Contadores & empresas

### **Base Jurisdiccional del impuesto a la renta.**

El impuesto a la renta respecto de la base jurisdiccional determina que el estado peruano tiene la potestad tributaria para exigir el pago del impuesto a la renta a los sujetos domiciliados en el Perú, con relación a sus rentas de fuente mundial; en tanto, que los sujetos no domiciliados tributan solamente por sus rentas de fuente peruana. En tal sentido, es de vital importancia el establecer quienes son considerados como sujetos no domiciliados (aquellos que no se encuentran calificados como domiciliados por la ley del impuesto a la renta son no domiciliados) y que operaciones dan lugar a obtención de rentas de fuente peruana. (pág. 29)

## Base Jurisdiccional

<b>Base jurisdiccional</b>	Domiciliado	Renta de fuente mundial	Renta de fuente peruana
	No domiciliado	Renta de fuente peruana	

Figura N° 5 Fuente: Contadores & empresas

## Sujetos domiciliados según LIR

Según el artículo 7 de la Ley del Impuesto a la Renta, se consideran domiciliados en el país a los que se señalan en el siguiente cuadro:

<b>Sujetos domiciliados</b>	Las personas naturales <sup>(*)</sup>	De nacionalidad peruana que tengan domicilio en el país.
		Extranjeras que hayan residido o permanecido en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario durante un periodo cualquiera de doce (12) meses.
		Las personas que desempeñan en el extranjero funciones de representación o cargos oficiales y que hayan sido designadas por el Sector Público nacional.
	Las personas jurídicas constituidas en el país	La condición de domiciliada alcanza a la sucursal, agencia u otro establecimiento permanente, en cuanto a su renta de fuente peruana.
		Las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes en el Perú de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país.
		Las sucesiones, cuando el causante <sup>(**)</sup> , a la fecha de su fallecimiento, tuviera la condición de domiciliado.
	Las empresas unipersonales, sociedades de hecho. También, las sociedades irregulares, comunidad de bienes, <i>joint ventures</i> , consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente.	

Figura N° 6 Fuente: Contadores & empresas

### **CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA**

A inicios de 2016, tenía algunos clientes al que como contador público colegiado pude asesorar pero por temas laborales y empresariales pude conocer al ingeniero Grimaldo Ayala Pazo, quien me brindó la oportunidad de trabajar en su emprendimiento denominado Fábrica Electromecánica el Sol E.I.R.L., anteriormente el Gerente General de la empresa de la mención me había comentado que tenía muchos problemas con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Puntualmente me señaló que había una carencia en el asesoramiento tributario y laboral y que eso tenía repercusión en la Liquidez corriente de la empresa un poco mortificado por esos años me indico que había pagado de multa a la SUNAT un monto superior a los S/ 40,000.00 soles y que tenía constantes notificaciones de fiscalizaciones del mismo y por otro lado tenía a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) solicitando información laboral de años anteriores , aquello lo tenía muy preocupado y estresado porque era un tema de nunca acabar todos los años tenía estos problemas con el contador y que dicho sea de paso ahí nos enteramos que el contador que se había identificado como tal no era colegiado mucho menos tenía estudios que acrediten dicha profesión y que por todas estas incidencias don Grimaldo había tomado la decisión de cerrar la empresa y dedicarse al alquiler de los inmuebles que hasta ese momento había adquirido.

Luego de haberlo escuchado brevemente le indiqué que me facilite toda la información como notificaciones y resultado de fiscalizaciones que lo tenía preocupado y mortificado para poder analizarlo y ayudarlo si era posible claro hasta ese momento aún no tenía vínculo alguno con su empresa mucho menos un contrato.

Al cabo de unos días la secretaria de gerencia me envió toda la información a mi correo al que analice detalladamente hice las consultas respectivas a amigos abogados tributaristas a

los que conocí en un diplomado de especialización tributaria de 1 año, denominado **ANALISTA EN TRIBUTACION** que lleve en la facultad de Ciencias Financieras y contables de la Sección de Post-Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal que me permitió conocer los procedimientos administrativos analizando el código tributario.

Luego de un periodo prudente ante la insistencia de la gerencia pude analizar dichos resultados de fiscalización que habían ocasionado pérdidas constantes simplemente por omisiones de forma en el habrían incurrido en infracciones algunos artículos N° 173 , 174 , 175, 176 del código tributario , debo precisar que aquellos años ya estaba vigente la ley N° 28015 Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa . (Promulgada el 3 de Julio del 2003) y decreto legislativo N° 1086 que aprueba la ley de promoción de la competitividad , formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, el que nos permitió recortar de este modo los derechos laborales de los nuevos trabajadores que se contrataba bajo los alcances de esta ley incorporando nuevos sistemas de salud y pensiones para los trabajadores de la Micro y pequeña empresa y por otro lado el decreto legislativo N° 1269 que mediante ley N° 30506 ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar entre otros aspectos en materia de reactivación económica y formalización facultando establecer un régimen jurídico tributario especial para las micro y pequeñas empresas incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos lo que nos permitió reducir el pago del impuesto a la renta , debo señalar que el problema mayor de envergadura no era las constantes fiscalizaciones sino el desorden en que se trabajaba y el desconocimiento de las normas tributarias lo que generaba un desembolso de dinero extra para el pago de multas y sanciones incurridas por las infracciones tanto en la SUNAT como en la SUNAFIL lo que ocasionaba una carencia de liquidez corriente de la empresa FEMSOL E.I.R.L. que estaba sumergido en un vacío que difícilmente podría salir , dicho se pasó le di algunas recomendaciones de gestión contable

y tributaria el que les permitió absolver algunas dudas que hasta ese momento ellos desconocían había que tomar decisiones de replantear la administración y asumir el reto de empezar con un nuevo plan de trabajo, pasado unos dos meses la gerencia y la administración de la empresa me citaron en un restaurante no me acuerdo el nombre el que estaba ubicado cerca de la empresa me plantearon la idea de trabajar con ellos bajo mi dirección en el área de asesoramiento contable tributario y laboral el que acepte gustosamente ya que tenía buenas referencias del gerente y eso ayudo a aceptar esa responsabilidad.

Desde aquel año hasta fecha no hemos tenido sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de aduanas y Administración tributaria (SUNAT) y mucho menos por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral (SUNAFIL) algo que represente de suma relevancia y que perjudique a la empresa en la liquidez corriente, al contrario, hubo una mejora y esto a pesar de la crisis sanitaria establecida en marzo de 2020 por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Debo añadir que de acuerdo a lo señalado anteriormente nuestros gobiernos solo han ocasionado obstrucción en el desarrollo normal de nuestra economía en estos últimos años por la mala aplicación en el ejercicio de la Potestad tributaria que tiene el estado lo que nos ha llevado a una crisis económica que padecemos todas las MYPES hasta la fecha, pero eso no ha impedido que las pequeñas empresas busquen otras formas de subsistir para no quebrar buscando obtener liquidez y financiamiento de diferentes formas para mantenernos vigentes en el mercado.

### **3.1. Formulación del problema**

¿Cuál fue el impacto de la liquidez corriente de la empresa Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L. y que análisis tributario se hizo para que mejoren durante el periodo 2020 hasta el 2021?

### **3.2. Justificación**

En la empresa Fábrica Electromecánica el Sol E.I.R.L. se observó que había problemas de liquidez corriente y un alto impuesto a la renta que se había pagado en años anteriores. Es por ello que hice un análisis crítico sobre la Potestad tributaria que tiene el estado manifestado en el Decreto Legislativo N° 1269 que crea el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta y su reglamento el Decreto supremo N° 403-2016-EF y sobre todo analizar cuáles eran las disposiciones tributarias establecidas en la Ley Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias. Podía apreciar también que la Administración Tributaria tiene la facultad de imponer sanciones a los deudores tributarios que incumplan con determinadas obligaciones de carácter formal , y algunas veces también de carácter sustanciales y todo aquello está establecido en el LIBRO IV del código tributario , lo que me llevó a realizar este análisis en la empresa este trabajo ayudara a la aplicación de una mejora continua que permitirá un incremento en la disposición de liquidez corriente y la disminución del pago del impuesto a la renta durante los años siguientes .

El presente trabajo de suficiencia profesional se justifica con la necesidad de medir el impacto de la liquidez corriente en la empresa utilizando un cálculo económico y financiero como es el caso de las ratios financieros que nos permitirá una mejor toma de decisiones que permitirán un buen crecimiento de la empresa.

### **3.3. Objetivo**

Demostrar que, mediante un análisis tributario y aplicando ratios financieros, la empresa Fábrica Electromecánica el Sol E.I.R.L. mejoró su liquidez corriente en el periodo 2020 al 2021.

### **3.4. Estrategias de desarrollo**

Desarrollo del objetivo. Las estrategias que se puso en marcha por mi persona, fueron las siguientes:

#### **Etapa 1.**

- Solicité una reunión de urgencia con la administración y la gerencia para solicitar de manera formal el clave SOL SUNAT de Fábrica Electromecánica el Sol E.I.R.L. para recabar toda la información tributaria para hacer un cruce de información con lo que se había declarado.
- La Gerente y la Administración de la empresa me facilitaron toda la información solicitada como formatos PDT 621 IGV RENTA, PDT 601 PLANILLAS PLAME, libros contables, extractos bancarios, documentos de compras y ventas físicas, notificaciones de SUNAT, así como los estados financieros y estados de resultados entre otros documentos.

#### **Etapa 2.**

- Reuní y analicé los estados financieros de la Fabrica Electromecánica el sol E.I.R.L. de los periodos 2020 y 2021
- Reuní y analicé los estados de resultados de la empresa Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L. de los periodos 2020 y 2021
- Hice un análisis de los estados financieros para identificar el activo pasivo y patrimonio de la empresa para reemplazar en la fórmula para poder hallar la liquidez corriente.

- *Liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente*
- Hice un análisis de los estados financieros para identificar el activo, pasivo y patrimonio de la empresa para reemplazar en la fórmula para poder hallar la prueba acida.
- *Prueba acida = activo corriente – existencias – pagos realizados por anticipado / pasivo corriente*
- Hice un análisis de los estados financieros para identificar el activo, pasivo y patrimonio de la empresa para reemplazar en la fórmula para poder hallar la rentabilidad sobre los capitales propios.
- *Rentabilidad sobre Capitales Propios = utilidad Neta / patrimonio*
- Hice un análisis de los estados financieros para identificar el activo, pasivo y patrimonio de la empresa para reemplazar en la fórmula para poder hallar el Margen Comercial.
- *Margen Comercial = ventas netas – costos de ventas / ventas netas*
- Hice un análisis de los estados financieros para identificar el activo, pasivo y patrimonio de la empresa para reemplazar en la fórmula para poder hallar el Margen Comercial.
- *Rentabilidad Neta sobre Ventas = Utilidad Neta / ventas netas*

### **Etapa 3.**

- Reemplacé la fórmula para hallar la Liquidez Corriente de manera tal que puedan ser importantes para la empresa.
- Reemplacé la fórmula para hallar la prueba acida de manera tal que puedan ser importantes para empresa.
- Reemplacé las fórmulas para hallar la rentabilidad sobre los capitales propios
- Reemplacé las fórmulas para hallar el margen comercial

- Reemplacé las fórmulas para hallar la rentabilidad Neta sobre ventas
- Hice un análisis financiero para hallar el impacto de la Liquidez corriente entre los periodos 2020 y 2021
- Hice un análisis financiero para hallar el impacto de la prueba acida entre los periodos 2020 y 2021
- Hice un análisis financiero para hallar el impacto de la rentabilidad sobre los capitales propios entre los periodos entre 2020 y 2021
- Hice un análisis financiero para hallar el impacto en el margen comercial entre los periodos entre 2020 y 2021
- Hice un análisis financiero para hallar el impacto en la rentabilidad neta sobre las ventas entre los periodos 2020 y 2021

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Presentar y analizar los resultados obtenidos con la evaluación realizada que permitirá y una mejora en la toma de decisiones. Se pobra hacer uso de tablas y figuras (en algunos casos ecuaciones), sin redundar en la información presentada.

Los resultados fueron los siguientes:

- 1) Se demostró que, mediante un cálculo económico de ratios financieros que si tuvo un impacto positivo de 0.39 % en el 2021 en la liquidez corriente de la empresa Fábrica Electromecánica El sol E.I.R.L. de manera que la liquidez corriente y el grado de la acción inmediata de la organización ha implementado todas las estrategias con el objetivo de lograr una mejor disposición de liquidez integral dependiendo de las existencias que se convertirían en efectivo a la medida de las necesidades de la empresa donde se ha podido apreciar que en el 2021 se ha pagado de renta S/ 10,623. Para un nivel de Ventas de S/ 701,431. Y por otro lado en el 2020 se ha pagado de renta S/ 2,220 para un nivel de ventas de 458,893.
- 2) Otro resultado que podemos observar es la prueba ácida donde se puede interpretar que para el año 2021 una razón de S/0.25 y para el 2020 una razón de S/0.30, para cubrir cada sol del pasivo corriente, en comparación con el 2020, la liquidez no es constante hay una variación en un (-) 0.04 %

Tabla N° 1 Fuente: diseño propio

<b>FEMSOL</b>	
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS</b>	
Al 31 de Diciembre del 2021	
(Expresados en soles)	
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	701,431
<b>Costo de Ventas</b>	-239,268
Utilidad Bruta	462,163
<b>GASTOS DE OPERACIÓN (Nota 14)</b>	
<b>Costo de producción</b>	
Gastos de Administración	-228,808
Gastos de Venta	-152,538
Gastos de Personal	
Utilidad de Operación	<b>80,817</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>80,817</b>
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS : (Nota 15)</b>	
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	
Gastos Financieros	-1,179
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<b>OTROS EGRESOS</b>	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>79,638</b>
	<b>79,638</b>
Impuesto a la Renta 10%	
15 UIT 2021 (66000) = 6600	6,600
DIFERENCIA (79638-66000)	4,023
RENTA ANUAL 2021	<b>10,623</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>69,015</b>
reserva legal 10%	
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>69,015</b>

Tabla N° 2 Fuente: Creación Propia

<b>FEMSOL</b>		
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS</b>		
Al 31 de Diciembre del 2020		
(Expresados en soles)		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		458,893
<b>Costo de Ventas</b>		-218,421
Utilidad Bruta		240,472
<b>GASTOS DE OPERACIÓN (Nota 14)</b>		
<b>Costo de produccion</b>		
Gastos de Administración		-218,276
Gastos de Venta		
Gastos de Personal		
Utilidad de Operación		<b>22,196</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		<b>22,196</b>
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS : (Nota 15)</b>		
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		
Gastos Financieros		
<b>OTROS INGRESOS</b>		
<b>OTROS EGRESOS</b>		
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>22,196</b>
		<b>22,196</b>
Impuesto a la Renta 10%		2,220
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>19,976</b>
reserva legal 10%		
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		<b>19,976</b>

**TABLA N<sup>o</sup> 3 Cuadro comparativo estados financieros 2021 y 2020**

<b>FABRICACION ELECTROMECHANICA EL SOL E.I.R.L.</b>							
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA HISTORICO PERIODO 2021 - 2020</b>							
<b>(Expresados en Soles)</b>							
<b>ACTIVO</b>	<b>Nota N<sup>o</sup></b>	<b>31.12.21</b>	<b>31.12.2020</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Nota N<sup>o</sup></b>	<b>31.12.21</b>	<b>31.12.2020</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	01	2,344.62	18,595.49	TRIBUTOS POR PAGAR	10	219,857	17,249.26
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	02	49,985.00	33,268.40	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		26,441.04	0.00
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS, SOCIOS	03			CUENTAS POR PAGAR A LOS ACC., DIR. Y GERENTES	11	16,536.00	14,536.00
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	04			CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	12	8,074.00	5,421.52
MATERIA PRIMA EXISTENCIAS	05		104,384.51	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	13	60,000.00	60,000.00
MATERIALES AUXILIARES SUMINISTROS EXISTENCIAS	06	340,837.98	90,000.00	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADOS	14		
ACTIVO DIFERIDO	07	19,771.67	21,991.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS	15	0.00	23,030.88
				PROVISIONES			
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>412,939.27</b>	<b>268,239.40</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>282,969.61</b>	<b>250,237.66</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PATRIMONIO</b>			
				Capital	12	85,176.00	85,176.00
				Capital Adicional	12		
Inmuebles, Maquinarias y Equipos (Neto)	08	378,072.08	378,072.08	Resultados Acumulados	12	118,110.00	91,836.00
Depreciación	08	-223,206.31	-180,253.31	Resultado del Ejercicio	12	69,014.69	19,976.32
Otros activos no corrientes				Reservas	12	18,834.00	18,834.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>154,865.77</b>	<b>197,818.77</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>284,835.69</b>	<b>215,822.32</b>

**TABLA N<sup>a</sup> 4 cuadro comparativo estados resultados periodos 2021 y 2020**

<b>FABRICACION ELECTROMECHANICA EL SOL E.I.R.L.</b>			
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS HISTORICO PERIODOS 2021, 2020</b>			
<b>EXPRESADO EN SOLES</b>			
		<b>AÑO 2021</b>	<b>AÑO 2020</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		701431	458893
Costo de Ventas		-239268	-218421
Utilidad Bruta		462163	240472
<b>GASTOS DE OPERACIÓN (Nota 14)</b>			
Costo de producción			
Gastos de Administración		-228808	-218276
Gastos de Venta		-152538	
Gastos de Personal			
Utilidad de Operación		80817	22196
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		80817	22196
<b>OTROS INGRESOS Y EGRESOS : (Nota 15)</b>			
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>			
Gastos Financieros		-1179	
<b>OTROS INGRESOS</b>			
<b>OTROS EGRESOS</b>			
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		79638	22196
		79638	2220
Impuesto a la Renta 10%			
15 UIT 2021 (66000) = 6600		6600	
DIFERENCIA (79638-66000)		4023	
RENTA ANUAL 2021		10623	
UTILIDAD BRUTA		69015	
reserva legal 10%			
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>		<b>69015</b>	<b>19976</b>

**Aplicando ratios financieras para el periodo 2020**

Identificando cuentas de balance.

Activo corriente = 268,239.40

Pasivo corriente = 250,237.66

Existencias = 194,384.51

Utilidad Neta = 19,976.32

Patrimonio = 215,822.32

Ventas Netas = 458,893.00

Costo de ventas = 218,421.00

Pagos realizados por anticipado = 0

Aplicando fórmula para hallar de liquidez corriente

$$\text{Liquidez corriente} = \text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$$

Reemplazando formula.

Liquidez corriente = 268,239.40 / 250,237.66

Liquidez corriente = 1.0719385

Aplicando fórmula para hallar la Prueba acida

$$\text{Prueba acida} = \frac{\text{activo corriente} - \text{existencias} - \text{pagos realizados por anticipado}}{\text{pasivo corriente}}$$

Reemplazando.

Prueba Acida = 268,239.40 – 194,384.51-0 / 250,237.66

Prueba Acida = 0.2951389

Aplicando fórmula para hallar Rentabilidad sobre los capitales propios

$$\text{Rentabilidad sobre capitales Propios} = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$$

Reemplazando formula.

$$\text{Rentabilidad Sobre Capitales Propios} = 19,976.32 / 215,822.32$$

$$\text{Rentabilidad Sobre Capitales Propios} = 0.0925591$$

Aplicando fórmula para hallar Margen Comercial

$$\text{Margen Comercial} = \text{Ventas Netas} - \text{costo de ventas} / \text{Ventas Netas}$$

Reemplazando formula.

$$\text{Margen Comercial} = 458,893.00 - 218,421.00 / 458,893.00$$

$$\text{Margen Comercial} = 0.5240262$$

Aplicando fórmula para hallar Rentabilidad Neta Sobre Ventas

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre Ventas} = \text{Utilidad Neta} / \text{Ventas Netas}$$

Reemplazando formula.

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre las Ventas} = 19,976.32 / 458,893.00$$

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre las Ventas} = 0.0435308$$

### **Aplicando ratios financieras para el periodo 2021**

Identificando cuentas de balance.

$$\text{Activo corriente} = 412,939.63$$

$$\text{Pasivo corriente} = 282,969.61$$

$$\text{Existencias} = 340,837.98$$

$$\text{Pagos realizados por anticipado} = 0$$

$$\text{Utilidad Neta} = 69,014.69$$

$$\text{Patrimonio} = 284,835.69$$

$$\text{Ventas Netas} = 701,431.00$$

Costo de ventas = 239,268.00

Aplicando fórmula para hallar de liquidez corriente

$$\text{Liquidez corriente} = \text{activo corriente} / \text{pasivo corriente}$$

Reemplazando formula.

Liquidez corriente = 412,939.63 / 282,969.61

Liquidez corriente = 1.4593073

Aplicando fórmula para hallar la Prueba acida

$$\text{Prueba acida} = \text{activo corriente} - \text{existencias} - \text{pagos realizados por anticipado} / \text{pasivo corriente}$$

Reemplazando.

Prueba Acida = 412,939.63 - 340,837.98 - 0 / 282,969.61

Prueba Acida = 0.2548035

Aplicando fórmula para hallar Rentabilidad sobre los capitales propios

$$\text{Rentabilidad sobre capitales Propios} = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$$

Reemplazando formula.

Rentabilidad Sobre Capitales Propios = 69,014.69 / 284,835.69

Rentabilidad Sobre Capitales Propios = 0.2422964

Aplicando fórmula para hallar Margen Comercial

$$\text{Margen Comercial} = \text{Ventas Netas} - \text{costo de ventas} / \text{Ventas Netas}$$

Reemplazando formula.

$$\text{Margen Comercial} = 701,431.00 - 239,268.00 / 701,431.00$$

$$\text{Margen Comercial} = 0.6588859$$

Aplicando fórmula para hallar Rentabilidad Neta Sobre Ventas

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre Ventas} = \text{Utilidad Neta} / \text{Ventas Netas}$$

Reemplazando formula.

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre las Ventas} = 69,014.69 / 701,431.00$$

$$\text{Rentabilidad Neta Sobre las Ventas} = 0.0983912$$

## Realizando análisis comparando resultados 2020 y 2021


$$\text{Ratio de Liquidez} = \frac{\text{Total Activo Corriente}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$$

Figura N° 7 Formula ratio liquidez corriente

$$\text{Liquidez corriente periodo 2020} = 1.0719385$$

$$\text{Liquidez corriente periodo 2021} = 1.4593073$$

Reemplazando

Periodo 2021 – Periodo 2020

PERIODO	2021		PERIODO	2020		COMPARATIVO
<b>RAZON</b>	<b>1.4593073</b>	<b>(-)</b>	<b>RAZON</b>	<b>1.0719385</b>	<b>=</b>	<b>0.3873688 %</b>

**TABLA N<sup>a</sup> 5 cuadro comparativo ratios liquidez corriente periodos 2021 y 2021**

**Interpretación:** Se tiene para el periodo 2021 una razón de S/1.46 y para el periodo 2020 una razón de S/1.07, para cubrir cada sol del pasivo corriente, en comparación con el año 2020, la liquidez ha aumentado en un 0.39 % en el 2021, este resultado positivo permitirá que la empresa pueda cubrir sus obligaciones con proveedores, trabajadores, servidores, entidades financieras como también con el cumplimiento de la obligación tributaria.

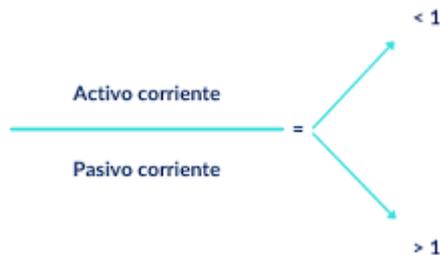


Figura N<sup>a</sup> 8 Interpretación de Ratio de Liquidez Corriente

Ratio de Liquidez Corriente indica cuantos soles tienes por cada 1.00 que debes. Por ejemplo: Si el resultado de aplicar esta fórmula es igual a 1,50, tu empresa dispone de 1,50 soles por cada 1.00 que se tiene de deuda a corto plazo. Es una posición favorable.

**Otros resultados referenciales:**

**Prueba Ácida:**

$$\text{Ratio de Prueba Ácida} = \frac{\text{Total Activo Corriente} - \text{Existencias} - \text{ANC mantenido para la venta}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$$

Figura N<sup>a</sup> 9 Formula ratio de prueba acida

Prueba Ácida periodo 2020 = 0.2951389

Prueba Ácida periodo 2021 = 0.2548035

Reemplazando

Periodo 2021 – Periodo 2020

0.2548035 - 0.2951389 = (-) 0.0403354 %

PERIODO	2021		PERIODO	2020		COMPARATIVO
<b>RAZON</b>	<b>0.2548035</b>	<b>(-)</b>	<b>RAZON</b>	<b>0.2951389</b>	<b>=</b>	<b>(-) 0.0403354 %</b>

### TABLA N<sup>a</sup> 6 Cuadro comparativo Prueba Acida periodos 2021 y 2020

Se tiene para el año 2021 como un excedente de S/ 0.25 después de haber cumplido todas sus obligaciones y para el año 2020 S/ 0.29 de excedente después de haber cumplido por cada sol del pasivo corriente en comparación con el año 2020 la liquidez en el año 2021 ha sufrido un descenso de 0.04 pero eso no significa que la empresa no pueda cumplir sus obligaciones.

### Rentabilidad sobre los capitales propios:

$$ROE = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$$

Figura N° 10 Formula de ratio rentabilidad sobre capitales propios

### Realizando análisis comparando resultados 2020 y 2021

Rentabilidad sobre los capitales propios 2020 = 0.0925591

Rentabilidad sobre los capitales propios 2021 = 0.2422964

Reemplazando

Periodo 2021 – Periodo 2020



---

**RAZON** 0.6588859 (-) **RAZON** 0.5240262 = **0.1348597**

---

**TABLA N° 8 Cuadro comparativo Margen Comercial periodos 2021 y 2020**

Esto quiere decir que la empresa utilizo en el 2021 el 13 % + de la ganancia total en su fabricación y distribución, consiguiendo un beneficio del 35% que podrá por ejemplo reinvertir en el proceso productivo para seguir mejorando su margen.

**Rentabilidad Neta Sobre Ventas:**

$$Rentabilidad\ neta\ del\ activo = \frac{Utilidad\ Neta}{Ventas} \times \frac{Ventas}{Activo\ Total}$$

**Figura N° 12 formula Rentabilidad Neta Sobre Ventas**

**Realizando análisis comparando resultados 2020 y 2021**

Rentabilidad Neta Sobre Ventas 2020 = 0.0435308

Rentabilidad Neta Sobre Ventas 2021 = 0.0983912

**Reemplazando**

**Periodo 2021 – Periodo 2020**

$$0.0983912 - 0.0435308 = 0.0548604 \%$$

PERIODO	2021	PERIODO	2020	COMPARATIVO
---------	------	---------	------	-------------

---

**RAZON** 0.0983912 (-) **RAZON** 0.0435308 = **0.0548604**

---

## **TABLA N° 9 Cuadro comparativo Rentabilidad Neta Sobre Ventas periodos 2021 y 2020**

La ratio de rentabilidad neta sobre las Ventas de la empresa aumentó un 5 % durante un año 2021, lo que representa un incremento favorable para la empresa.

Debemos precisar que para el periodo 2021 se obtuvo una razón de 0.10 lo que significaría que por cada 1.00 sol de ventas se genera una utilidad de 0.10 de utilidad lo que indicaría que la empresa a pesar de la crisis sanitaria por la que atravesamos aún se mantiene con una rentabilidad regular.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

Conclusiones del trabajo de suficiencia en la experiencia profesional y las lecciones aprendidas.

#### 5.1. Conclusiones

- 1) Durante la elaboración del trabajo que me llevó en hallar el impacto de la liquidez donde tuve que analizar la potestad tributaria en la determinación del impuesto a renta pude aprender lo siguiente:  
  
Podemos apreciar que durante el periodo 2021 se ha pagado de renta S/ 10,623. Para un nivel de Ventas de S/ 701,431. Y por otro lado en el 2020 se ha pagado de renta S/ 2,220 para un nivel de ventas de 458,893. Esto debido al acogimiento oportuno del decreto legislativo N° 1269 en el año 2017 que consta en la ficha ruc de la empresa por otro lado en el Artículo 5. De la presente establece que la renta anual se determinara aplicando a las siguientes escalas a la renta neta, Hasta 15 UIT 10%, Más de 15 UIT 29,50% de ser el caso distinto a lo señalado y si nos hubiéramos mantenido en el régimen general y no hubiéramos migrado al régimen tributario MYPE, la empresa hubiera pagado para el periodo 2021 una renta ascendente a S/ 23,493.21 y para el periodo 2020 una renta ascendente a S/6,547.82. aplicando la tasa del 29.5 % porcentaje frecuente en años anteriores. Debo precisar que, siendo las ventas mínimas para estos periodos recientes, la empresa ha podido reducir el impuesto a la renta S/ 17,198.03, además debo señalar que el nivel de ventas de la empresa desde el periodo 2016

hasta el 2019 fueron superiores a las 300 UIT. saquemos conclusiones el nivel de beneficio que ha obtenido la empresa.

- 2) Aplicando la facultad que tiene el gobierno central para ejercer la potestad tributaria se crea el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta mediante el Decreto Legislativo N° 1269 publicada el 20/12/2016 al que accedimos de forma inmediata cambiándonos de régimen general a MYPE TRIBUTARIO. Donde podemos señalar algunos beneficios tributarios al que aplicamos hasta el día de hoy.

En su Artículo 5. Señala que la renta anual se determinara aplicando a las siguientes escalas a la renta neta, Hasta 15 UIT 10%, Más de 15 UIT 29,50%

En su Artículo 6.1- Señala que los sujetos cuyos ingresos netos mensuales no superen las 300 UIT los pagos a cuenta mensuales serán el 1%

En su artículo 65.- Señala que los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia. Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

3) El análisis debe comprender las vigencias de las normas tributarias , el gobierno central en el ejercicio de la Potestad tributaria crea la Ley N° 28015 promulgada el 3 de julio del 2003 ley de promoción y formalización de la Microempresa y Pequeña empresa , es una ley que solo tenía dos requisitos para poder acreditarse en la REMYPE , para ser microempresa sus ventas deben ser igual o menor a 150 UIT y para pequeña empresa sus ventas anuales deberán ser de 150 hasta 1700 UIT y debo precisar que la gerencia no lo sabían y esto nos permitió disminuir su carga laboral en un 50 % no recortando derechos laborales a los estables sino para aquellos que recién ingresaban a laborar a la empresa en la que podemos señalar algunos beneficios obtenidos por la empresa hasta la fecha :

Descanso vacacional: Los trabajadores de la micro y pequeña empresa tienen derecho a 15 días calendario de descanso anual pagado por la empresa.

CTS: Los trabajadores de la microempresa no tienen derecho a la CTS. Los trabajadores de la pequeña empresa, si tienen derecho a la CTS, que equivale a medio sueldo por año de servicios.

Gratificaciones: Los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a 2 gratificaciones al año (en fiestas patrias y navidad), equivalentes a medio sueldo cada una. Los trabajadores de la microempresa no tienen derecho a las gratificaciones.

Utilidades: Los trabajadores de la microempresa no tienen derecho a utilidades. En cambio, los trabajadores de la pequeña empresa si gozan

de este beneficio, siempre que la empresa haya tenido más de 20 trabajadores en el año al que corresponde las utilidades.

Indemnización por despido: Los trabajadores de la microempresa despedidos arbitrariamente tienen derecho a una indemnización equivalente a 10 remuneraciones diarias por año completo de servicios, con el tope de 90 remuneraciones diarias. Los trabajadores de la pequeña empresa despedidos arbitrariamente tienen derecho a la indemnización de 20 remuneraciones diarias por año de servicios, con un límite de 120 remuneraciones diarias (4 sueldos mensuales).

Seguro complementario de riesgo: Cuando corresponda, los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). Este beneficio no corresponde a los trabajadores de la microempresa.

Pensiones: Los trabajadores de la micro y pequeña empresa pueden optar por afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o al Sistema Privado de Pensiones (AFP).

Salud: Los trabajadores de la microempresa pueden afiliarse al Essalud o al SIS Familiar subsidiado. Los trabajadores de la pequeña empresa deben afiliarse al Essalud y el aporte mensual del 9% sobre las remuneraciones es pagado por el empleador.

Por otro lado también debemos precisar que nuestra liquidez ha aumentado en un 0.39 % en el 2021 gracias a la evaluación de los beneficios de la Ley N<sup>o</sup> 30056 Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial Donde en su Artículo 10. Señala la modificación de la

denominación del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, También en su artículo 14 señala el uso de la factura negociable como apoyo a la liquidez empresarial y que podemos gestionarla en toda operación de compraventa u otras modalidades contractuales de transferencia de propiedad de bienes o en la prestación de servicios en las que las micro, pequeña y mediana empresa que emitan electrónicamente o no facturas comerciales, deben emitir la copia adicional correspondiente al título valor Factura Negociable para efectos de su transferencia a terceros o cobro ejecutivo, de acuerdo con las normas aplicables, sin que dicha copia tenga efectos tributarios. Lo señalado en el párrafo anterior es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, en lo que esta no se oponga a la presente Ley,

Es importante indicar nuestra base de cálculo financiero respecto a las ratios financieras que nos servirán de ayuda para entender la situación financiera y de gestión de la empresa con relación a los costos y gastos y resultados obtenidos para la toma de decisiones de la gerencia que es la siguiente.

**Liquidez Corriente.** - la liquidez ha aumentado en un 0.39 % en el 2021 en comparación con el 2020, lo que es favorable para empresa es preciso señalar que para el año 2021 se tenía una razón de 1.46 lo que también es positivo, entiéndase de este resultado donde la empresa después de haber pagado todas sus obligaciones del pasivo corriente le queda aún el excedente de 0.46, esto quiere decir que la toma de

decisiones para obtener este resultado fue la correcta, entonces podemos afirmar que si se puede reducir los costos y gastos como pagar menos impuesto a la renta como obtener mayor liquidez acogiéndonos a los beneficios de las normas tributarias que emite el gobierno central la respuesta en contundente << SI >>

**Prueba Acida.** - debemos indicar que la empresa para el año 2021 tiene como un excedente de S/ 0.25 después de haber cumplido todas sus obligaciones y para el año 2020 S/ 0.29 de excedente después de haber cumplido sus obligaciones por cada sol del pasivo corriente que debe en comparación con el año 2020 la liquidez en el año 2021 ha sufrido un descenso de 0.04 pero eso no significa que la empresa no pueda cumplir sus obligaciones

**Rentabilidad sobre capitales propios.** – para el año 2021 es de 24% y para el año 2020 fue 9% lo que indica que la rentabilidad del capital para el año 2021 ha incrementado en un 15% respecto al año 2020. esto es favorable para la empresa.

**Margen comercial.** - La empresa utilizo en el 2021 el 13 % + de la ganancia total en su fabricación y distribución, consiguiendo un beneficio del 35% que podrá por ejemplo reinvertir en el proceso productivo para seguir mejorando su margen para el periodo 2023 lo que significa también favorable para la empresa.

**Rentabilidad neta sobre ventas.** - La empresa aumentó en su rentabilidad un 5 % durante un año 2021, lo que representa un incremento favorable para la empresa.

Debemos precisar que para el periodo 2021 se obtuvo una razón de 0.10 lo que significaría que por cada 1.00 sol de ventas se genera una utilidad de 0.10 de utilidad lo que indicaría que la empresa a pesar de la crisis sanitaria por la que atravesamos aún se mantiene con una rentabilidad positiva.

## **5.2. Recomendaciones**

- 1) Se recomienda a la empresa mantenerse en el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta creada por el Decreto Legislativo N° 1269 publicada el 20/12/2016 para reducir la carga excesiva del impuesto a la renta y medir las escalas de renta al que podría acogerse.
- 2) Se recomienda Acreditarse en el REMYPE y solicitar los beneficios de la Ley N° 28015 promulgada el 3 de julio del 2003 ley de promoción y formalización de la Microempresa y Pequeña empresa a seguir evaluando las recientes modificaciones tributarias y normas que promulgue el gobierno central que permita la reducir en un 50 % de los costos y gastos de la carga laboral de la empresa
- 3) Todas empresas del país que estén entre los rangos indicados deben cambiar de régimen tributario y acreditarse a la REMYPE para acceder a los beneficios laborales
- 4) Todas las empresas deberán solicitar a sus abogados y contadores un análisis financiero comparativo para entender el ritmo de progreso de la liquidez corriente que permitirá su crecimiento y toma de decisiones aplicando las fórmulas de ratios financieros.

- 5) Todas las empresas deberán acogerse a los beneficios según lo señalado en la ley 30056 según lo señalado en su artículo 14 para la obtención de los beneficios de la factura negociable lo que permitirá obtener mayor disposición de liquidez en la empresa
- 6) Se recomienda realizar un planeamiento tributario tomando como base la información de los estados financieros y de resultados como mínimo dos años anteriores.
- 7) Acogerse a todas las normas tributarias en cuanto los favorezca.

## REFERENCIAS

- Alonso, O. F. (2017). *Derecho Tributario y teorías de la justicia : Una visión desde la Propuesta aristotélica y las teorías contemporáneas de la justicia de Rawls y Dworkin Reflexion Política N° 37*, 72-86.
- Ataliba, G. (2011). *Hipótesis de la Incidencia Tributaria*. Lima: Ara Editores E.I.R.L.
- Barco, O. I. (2009). *Teoría General de lo Tributario*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. .
- Bermudez, A. R. (2016). *Constitucion Política Comentada y su Aplicacion Jurisprudencial* Lima: Jurista Editores E.I.R.L
- Carvalho, P. D. (2011). *Teoría de la Norma Tributaria*. Brasil: Impreso Sao Paulo ,2009- Ara Editores - Perú 2011.
- Casas, M. T. (2018). Los principios reguladores de la Potestad Sancionadora en el ámbito Tributario. *Revistas Científicas - buscador UPN*, 4.
- Chavez, S. S. (2019). *Lecciones de Derecho Tributario Principios Generales y Código Tributario*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chavez, S. S. (2019). *Lecciones de Derecho Tributario Principios Generales y Código tributario*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Clavo, R. (2015). *Análisis financiero para contadores y su incidencia en la NIIF*. Breña, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Cucci, J. B. (2015). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Flores, J. (2017). *Manual de tributación (teoría y práctica)*. Lima, Perú: Santo Domingo.
- González, J. L. (2018). *Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos*. Recuperado de:  
<http://www7.taiia.gob.sv/downloads/pdf/000-TAIIA-OO-2017-041.pdf>
- Jiménez, M. (2019). *El procedimiento de la fiscalización*. Recuperado de:  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV\\_dcho\\_tributario\\_2016.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXIV_dcho_tributario_2016.pdf)
- Mantilla, D. R. (2018). Prescripción de la potestad Sancionadora del estado en materia tributaria. *Revista instituto Colombiano de Derecho Tributario* 79, 189-226.
- Márquez, K., Ramos, A. K. y Sánchez, K.L. (2016). *La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014*. Tesis para conseguir el título profesional de contador público de la Universidad del Callao. Recuperado el 17 de mayo del 2020 de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1772>

- Masbernat, P. (2017). Una Tesis sobre la Naturaleza y las Características de la Obligación Tributaria. *Dikaion* 26(2) (2017) Doi: 105294/dika2017.26.2 , 229.
- Moreano, C. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias*. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX\\_dcho\\_tributario\\_present.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf)
- N., K. F. (1979 - 1996). Behavioral Research: A conceptual approach. New York: Holt, and Winstor. *Practical Assessment, Research & Evaluation*, 1-3.
- Núñez, S. (2014). *LIII Seminario de derecho tributario. "Derecho Constitucional Tributario"*. Lima-Perú: San Marcos
- Quintanilla, N. Y. (2015). *Código Tributario Aplicación Práctica según criterios Jurisprudenciales y de la SUNAT*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Ramos, C. B. (2012). *Código Tributario para Contadores*. Lima: gaceta juridica S.A.

## ANEXOS

### FICHA RUC

126522, 1408

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)



<p><b>FICHA RUC : 20215560768</b>  <b>FABRICA ELECTRO MECANICA EL SOL E I R L</b>                  Número de Transacción : 526096124                  CIR - Constancia de Información Registrada</p>
--

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: FABRICA ELECTRO MECANICA EL SOL E I R L
Tipo de Contribuyente	: OT-EMPRESA INDIVIDUAL DE ROSA LTDA
Fecha de Inscripción	: 24/03/1994
Fecha de Inicio de Actividades	: 04/03/1994
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0003 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 03/11/2015
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 03/11/2015), (desde 11/03/2017)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: FEMSOE EIRL
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUALES/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUALES/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 5444934
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 983294510
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: logistica@femsa.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: LOS OLIVOS
Tipo y Nombre Zona	: URB. LOTZ INDUT INFANTAS 1 ET
Tipo y Nombre Vía	: JR. EL NIQUEL
Nro	: 290
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ALT NISAN PAN NORTE KM 18
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 23/03/1994
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: 17961
País	: -
Asiento	: 1
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

<https://menu.sunat.gob.pe/di-01/menu/sunatinternet.htm?opcion=8#agrupacion>

12

19/05/2023, 14:46

Fecha de Ficha RUC- DIR(Constancia de Información Registrada)

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INCL. - CTA. PROPIA	04/03/1994	-	-	-
RENDA - DISTRIBUCIÓN DIVIDENDOS	01/04/2018	-	-	-
RENDA -TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2013	-	-	-
RENDA -TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2001	-	-	-
RENDA - REGIMEN NYFE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
EGSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/1999	-	-	-
SNP - LEY 19999	01/01/1999	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -06929258	AYALA PAZO GRIHALDINO Dirección	GERENTE	23/07/1950	04/03/1994	-
		Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	---	-	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -06929258	AYALA PAZO GRIHALDINO Dirección	TITULAR	23/07/1950	04/03/1994	-	-
		Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---	-		

**Importante**  
 La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.  
 Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
 Fecha: 19/05/2023  
 Hora: 14:46

## ACREDITACION DE LA REMYPE



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

### REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20215560768  
Razón Social : FABRICA ELECTRO MECANICA EL SOL E I R L  
Actividad Económica (\*) : FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL  
CIU (\*) : 2511  
Domicilio : JR. EL NIQUEL URB. LOTZ INDUT INFANTAS 1 ET 290 (ALT NISAN PAN NORTE KM 18) LIMA LIMA  
Distrito : LOS OLIVOS  
Provincia : LIMA  
Departamento : LIMA  
Gerente General : --  
Representante Legal : GRIMALDINO AYALA PAZO  
Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000011018-2008

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 30/10/2008

(\*) CIU v3 : 25111

(\*) Actividad Económica v3 : FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/11/2010

Código Nro. 47186

Impreso el 29/11/2019 13.15.49

www.mlntra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

Fuente. Fabrica electromecánica el Sol, E.I.R.L.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA PERIODO 2021



REPORTE DEFINITIVO

<b>Número de RUC:</b>	20215560768	<b>Razón Social:</b>	FABRICA ELECTRO MECANICA EL
<b>Periodo Tributario:</b>	202113	<b>Número de Orden:</b>	1002350583
<b>Número de Formulario</b>	0710	<b>Fecha Presentación:</b>	06/04/2022

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021 TERCERA CATEGORÍA – ITF  
ESTADOS FINANCIEROS

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera ( Balance General - Valor Histórico al 31 de dic. 2021 )

ACTIVO			PASIVO		
Efectivo y equivalente en efectivo	359	2345	Sobregiros bancarios	401	0
Inversiones financieras	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	21918
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	49985	Remuneraciones y particip. por pagar	403	26441
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	0
Cuentas por cobrar al personal, acc(socios)y directores	363	0	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas – terceros	364	0	Ctas por pagar accionista(soc, partic) y direct	406	166536
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	8074
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	60000
Estimación de ctas. de cobranza dudosa	367	(0)	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, deshechos y desperdicios	370	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412</b>	<b>282969</b>
Productos en proceso	371	0	<b>PATRIMONIO</b>		
Materias primas	372	0			
Materias aux, suministros y repuestos	373	340838			
Envases y embalajes	374	0	Capital	414	85176
Inventarios por recibir	375	0	Acciones de inversión	415	0
Desvalorización de inventarios	376	(0)	Capital adicional positivo	416	0
Activos no ctes. mantenidos por la vta	377	0	Capital adicional negativos	417	(0)
Otros activos corrientes	378	0	Resultados no realizados	418	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Excedentes de evaluación	419	0
Propiedades de inversión (1)	380	0	Reservas	420	18834
Activos por derecho de uso (2)	381	0	Resultados acumulados positivos	421	111811
Propiedades, planta y equipo	382	378072	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Depreciación de 1,2 y PPE acumulados	383	(223206)	Utilidad del ejercicio	423	69015
Intangibles	384	0	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Activos biológicos	385	0	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>425</b>	<b>284836</b>
Deprec act biológico y amortiz acumulada	386	(0)	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>426</b>	<b>567805</b>
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	19771			
Otros activos no corrientes	389	0			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>390</b>	<b>567805</b>			

Fuente: Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021 TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2021		
Ventas netas o Ing. por servicios	46 1	701431
Desc. rebajas y bonif. concedidas	46 2	(0)
Ventas netas	46 3	701431
Costo de ventas	46 4	(239268)
Resultado bruto de utilidad	46 6	462163
Resultado bruto de pérdida	46 7	(0)
Gasto de ventas	46 8	(152538)
Gasto de administración	46 9	(228808)
Resultado de operación utilidad	47 0	80817
Resultado de operación pérdida	47 1	(0)
Gastos financieros	47 2	(1179)
Ingresos financieros gravados	47 3	0
Otros ingresos gravados	47 5	0
Otros ingresos no gravados	47 6	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	47 7	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	47 8	(0)
Gastos diversos	48 0	(0)
REI del ejercicio positivo	48 1	0
Resultado antes de part. Utilidad	48 4	79638
Resultado antes de part. Pérdida	48 5	(0)
Distribución legal de la renta	48 6	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	48 7	79638
Resultado antes del imp. - Pérdida	48 9	(0)
Impuesto a la renta	49 0	(10623)
Resultado de ejercicio - Utilidad	49 2	69015
Resultado de ejercicio - Pérdida	49 3	(0)

Fuente: Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.

## DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO ALA RENTA PERIODO 2020



REPORTE DEFINITIVO

Número de RUC:	20215560768	Razón Social:	FABRICA ELECTRO MECANICA EL
Periodo Tributario:	202013	Número de Orden:	1001419286
Número de Formulario	0710	Fecha	08/04/2021

### FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020 TERCERA CATEGORÍA - ITF

#### ESTADOS FINANCIEROS

#### 1. Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor histórico al 31 de diciembre 2020)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	18595	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	17249
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	33268	Remuneraciones y particip. por pagar	403	0
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	5422
Ctas. por cobrar per. acc. soc.dir.y ger.	363	0	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas - terceros	364	0	Ctas. por pagar acción, directores y ger.	406	144536
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	60000
Serv. y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimación de ctas. de cobranza dudosa	367	(0)	Obligaciones financieras	409	23030
Mercaderías	368	0	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412</b>	<b>250237</b>
Productos en proceso	371	0	<b>PATRIMONIO</b>		
Materias primas	372	104385	Capital	414	85176
Materias aux, suministros y repuestos	373	90000	Acciones de inversión	415	0
Envases y embalajes	374	0	Capital adicional positivo	416	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional negativos	417	(0)
Desvalorización de existencias	376	(0)	Resultados no realizados	418	0
Activos no ctes. mantenidos por la vta.	377	0	Excedentes de evaluación	419	0
Otros activos corrientes	378	0	Reservas	420	18834
Inversiones mobiliarias	379	0	Resultados acumulados positivos	421	91836
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados negativos	422	(0)
Activ. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Utilidad del ejercicio	423	19975
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	378072	Pérdida del ejercicio	424	(0)
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	(180253)	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>425</b>	<b>215821</b>
Intangibles	384	0	<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO</b>	<b>426</b>	<b>466058</b>
Activos biológicos	385	0			
Deprec act biol, amort y agota acum	386	(0)			
Desvalorización de activo inmovilizado	387	(0)			
Activo diferido	388	21991			
Otros activos no corrientes	389	0			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>390</b>	<b>466058</b>			

Fuente: Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.

REPORTE DEFINITIVO  
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020 TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del 2020		
Ventas netas o Ing. por servicios	461	458893
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	(0)
Ventas netas	463	458893
Costo de ventas	464	(218422)
Resultado bruto de utilidad	466	240471
Resultado bruto de pérdida	467	(0)
Gasto de ventas	468	(0)
Gasto de administración	469	(218276)
Resultado de operación utilidad	470	22195
Resultado de operación pérdida	471	(0)
Gastos financieros	472	(0)
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	0
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	(0)
Gastos diversos	480	(0)
REI del ejercicio positivo	481	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	22195
Resultado antes de part. Pérdida	485	(0)
Distribución legal de la renta	486	(0)
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	22195
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	(0)
Impuesto a la renta	490	(2220)
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	19975
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	(0)

Fuente: Fabrica Electromecánica el Sol E.I.R.L.